

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinte de enero de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02073/INFOEM/IP/RR/2014 interpuesto por el [REDACTED] en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce **el recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado (**SAIMEX**) ante **el sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00434/NAUCALPA/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del (**SAIMEX**) lo siguiente:

"CUALES SON LOS PROGRAMAS QUE TIENE LA CONTRALORIA INTERNA DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE GUARDAN RELACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO." (Sic)

II. En fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acorde a las constancias del **SAIMEX** se advierte que **el sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud formulada por el entonces peticionario, en los siguientes términos:

Folio de la solicitud: 00434/NAUCALPA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con la normatividad correspondiente, adjunto encontrará el Plan De Desarrollo Municipal, mismo que contiene la información solicitada.

ATENTAMENTE

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

LIC. JOSE FERNANDO BELTRAN CASILLAS.

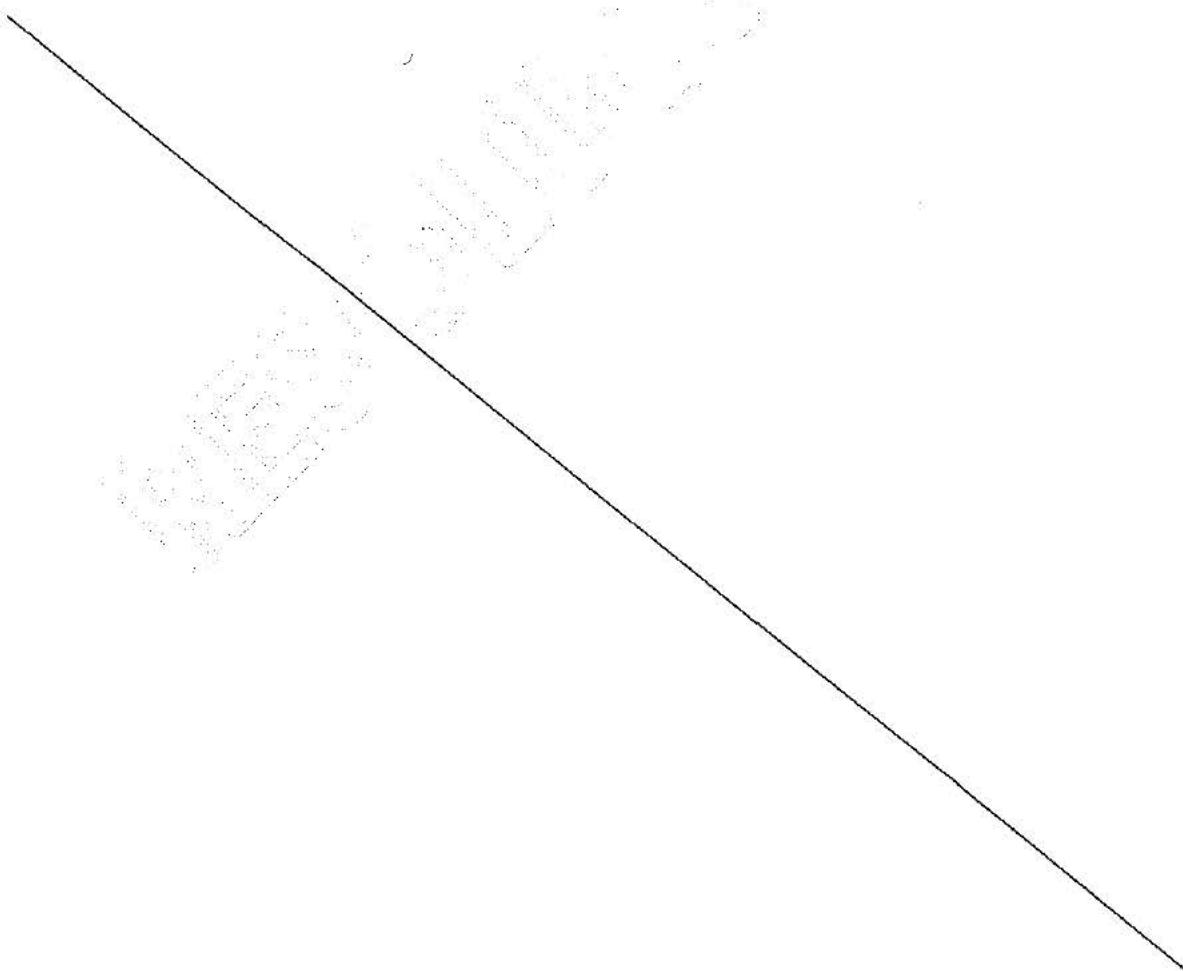
Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. (Sic)

El sujeto obligado anexó a su respuesta, un archivo electrónico "SAIMEX" cuyo contenido, es el que a continuación se describe:

PLAN DE DESARROLLO MPAL.pdf.

Contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez mismo que está integrado por un total de (ciento ochenta y ocho) hojas de las cuales únicamente se inserta una de ellas a manera de ejemplo en virtud de que el **reurrente** ya conoció su contenido:



Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Año 1 / No. 10 / 21 de Junio de 2013

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

III. En fecha quince de diciembre de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que se señalan.

Es importante señalar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado:

"RESOLUCION QUE DA EL SUJETO OBLIGADO." (Sic)

Ahora bien, el hoy recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"SOLICITE LOS PROGRAMA DE CONTRALORIA, Y LO QUE ME ENVIAN ES EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL." (Sic)

IV. El sujeto obligado rindió el informe de justificación mediante dos archivos adjuntos que contienen lo siguiente:

Folio de la solicitud: 00434/NAUCALPA/IP/2014

En complemento a la respuesta de la solicitud y con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos del peticionario se envía en este POA y objetivos del área de subcontraloría social esto con la intención de que se deseche el presente recurso.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE FERNANDO BELTRAN CASILLAS.

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. (Sic)

Archivo "poa contraloría. xlsx"

Contiene el Programa Operativo Anual de la Contraloría Interna Municipal, tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Cartera de Inversión Municipal												
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Nave	20
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	21
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Adquisición y mantenimiento de maquinaria	n/a	1
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento de servicios públicos y administrativos	Nave	1
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento de servicios públicos y administrativos	Nave	2
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento de servicios públicos y administrativos	Nave	3
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Adquisición y mantenimiento de maquinaria	Nave	25
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Ara	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	21
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Ara	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	21
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Nave	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	10
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento y operación de maquinaria	Nave	10
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Nave	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	10
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento y operación de maquinaria	Nave	10
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Nave	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	10
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento y operación de maquinaria	Nave	10
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Nave	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	10
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento y operación de maquinaria	Nave	10
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Nave	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	10
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento y operación de maquinaria	Nave	10
Cartera de Inversión Municipal												
U	H	B	M	T	Ss	P	Sp	Pf	Rd	Rd	Rd	Rd
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Adquisición de aviones	Nave	10
I	W	ZH	BK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento	Nave	10
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Sistematización y mejoramiento de servicios	Espacio	2
I	W	ZH	DK	B	H	R	H	H	I	Mantenimiento y operación de maquinaria	Nave	10
Cartera de Inversión Municipal												

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Archivo "subcontraloria social. xlsx"

Contiene cinco objetivos estratégicos, aplicables a diversas áreas del Ayuntamiento, sin embargo el que se relaciona al caso concreto sería el Objetivo Estratégico: 5 relativo a Incrementar la calidad, calidez, eficiencia, transparencia y confiabilidad del gobierno municipal de Naucalpan, en específico el correspondiente a la Subcontraloría Social en la cual tiene como fin el Incrementar la participación y atención ciudadana en las actividades de la contraloría mediante la conformación de comités ciudadanos de control y vigilancia y operar el programa itinerante de inspectores de atención ciudadana y a través de la cual se desarrollan las acciones referidas en el Programa Operativo Anual, tales como la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de Obra Pública, conocer las quejas ciudadanas recibidas en las diferentes vías que señalan actos de corrupción, las quejas de atención ciudadana por desempeño de áreas y servidores públicos, por lo que únicamente se insertan estos:

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente:

Arlen Siu Jaime Merlos

Subcontraloría Social

Objetivo: 5. Incrementar la participación y atención ciudadana en las actividades de la contraloría MEDIANTE la conformación de comités ciudadanos de control y vigilancia y operar el programa itinerante de inspectores de Atención ciudadana.

No. Ó	Indicador	Estado	Avance al Periodo	Meta	Resultado del Período	Fecha de Inicio	Periodo	Frecuencia	Detalle
5.4	Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia COCICOVIS de Obra Pública conformados respecto de Obras programadas		51.11 %	90	46	01/04/2013	Octubre	Mensual	
5.7	Quejas ciudadanas recibidas en las diferentes vías que señalan actos de corrupción		73.58 %	53	39	01/01/2014	Noviembre	Mensual	
5.8	Quejas de atención ciudadana por desempeño de áreas y servidores públicos canalizadas		104.45 %	1,100	1,149	01/01/2014	Noviembre	Mensual	

3 Registro(s) en total.

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Objetivo: **6. Incrementar la calidad del servicio ofrecido por los servidores públicos MEDIANTE la sistematización del programa itinerante de inspectores de atención ciudadana y la operación de la pag web de quejas, denuncias y sugerencias.**

No. Ítem	Indicador	Estado	Avance al Periodo	Meta	Resultado del Periodo	Fecha de Inicio	Periodo	Frecuencia	Detalle
6.2	Ciudadanos encuestados que califican el desempeño de diversas áreas municipales	[REDACTED]	117.70 %	6,400	7,533	01/01/2014	Noviembre	Mensual	[REDACTED]

1 Registro(s) en total.

V.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 02073/INFOEM/IP/RR/2014, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

SEGUNDO. Presentación en tiempo del Recurso. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

En atención a que el recurrente se dio por notificado de la respuesta concedida por el sujeto obligado en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, por lo tanto el primer día del plazo para efectos del cómputo pertinente fue el día nueve de diciembre de dos mil catorce, en consecuencia el plazo de quince días hábiles vencería el catorce de enero de dos mil quince, luego, si el recurso de revisión fue presentado por el recurrente, vía electrónica el quince de diciembre de dos mil catorce, resulta que su presentación fue oportuna, al haberse hecho dentro del plazo legal establecido para ello.

TERCERO. Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el recurrente, misma persona que formuló la solicitud 00434/NAUCALPA/IP/2014, al sujeto obligado es así que lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO. Procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad de la promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De las causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta el recurrente, se desprende que la presente resolución se analizará ante la probable actualización de las hipótesis contenidas en las

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

fracciones II y IV al considerar que la respuesta no corresponde con lo solicitado y por lo tanto es desfavorable.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que debe cumplir el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. *Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. *Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. *Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. *Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía el SAIMEX, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los argumentos vertidos por el sujeto obligado a través del informe justificado, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- *El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- *El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la controversia. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, esta Ponencia, determina que la **controversia** motivo del presente recurso, consiste en que el **reurrente** recibió una respuesta que no corresponde con lo solicitado y por lo tanto es desfavorable. En este sentido es de mencionar que el **solicitante** requiere lo siguiente:

"CUALES SON LOS PROGRAMAS QUE TIENE LA CONTRALORIA INTERNA DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE GUARDAN RELACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO." (Sic)

Derivado de lo anterior, el **sujeto obligado** anexo a su respuesta un archivo electrónico que contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, tal como quedó descrito en el antecedente II de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta del **sujeto obligado** el entonces peticionario interpuso el recurso de revisión, en el que manifiesta en términos generales que solicita los programas de la contraloría y lo que le envían es el plan de desarrollo municipal.

Al respecto, mediante Informe Justificado el servidor público Titular Unidad de Información del municipio de Naucalpan de Juárez precisa en complemento a la respuesta de la solicitud y con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos del peticionario se envía en este POA de la Contraloría Interna Municipal y los objetivos del área de subcontraloría social tal como quedó descrito en el antecedente IV de la presente resolución.

En este sentido, resulta oportuno analizar y determinar si la información proporcionada vía informe de justificación, satisface el alcance y contenido del derecho de acceso a la información, en términos del artículo 3 de la Ley de la materia.

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

En ese sentido, el presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la información otorgada por **el sujeto obligado** a través del informe justificado, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento a la solicitud de información.
- b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis del informe justificado emitido por el sujeto obligado, para saber si satisface o no la solicitud planteada.

En este punto se analizará el **inciso a)** de la controversia, relativo al análisis de la información otorgada en el informe justificado por **el sujeto obligado**, y así poder determinar si la misma satisface o no los requerimientos hechos por **el recurrente**.

Cabe recordar que **el recurrente** solicitó al **sujeto obligado** la siguiente información:

"CUALES SON LOS PROGRAMAS QUE TIENE LA CONTRALORIA INTERNA DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE GUARDAN RELACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO." (Sic)

Al respecto **el sujeto obligado** en su respuesta original señaló lo siguiente:

"...De conformidad con la normatividad correspondiente, adjunto encontrará el Plan De Desarrollo Municipal, mismo que contiene la información solicitada..."

Adjuntado a dicha respuesta un archivo electrónico que contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez integrado por un total de ciento ochenta y ocho hojas de las cuales únicamente se insertó una de ellas a manera de ejemplo en el antecedente II de la presente resolución, en virtud de que **el recurrente** ya conoció su contenido.

Ante tal respuesta **el recurrente** se inconforma manifestando que solicitó conocer los programas de la contraloría y lo que le envían es el plan de desarrollo municipal.

Motivo de inconformidad que resulta fundado ya que en efecto la información remitida

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

por el **sujeto obligado** en la respuesta original no correspondía con lo solicitado, pues únicamente fue remitido el plan de desarrollo municipal, más no se le da a conocer al **recurrente** los programas de trabajo que desarrolla la contraloría y que se relacionan con el plan de desarrollo municipal.

Por lo anterior el **sujeto obligado** mediante informe justificado a efecto de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información ejercido por el **recurrente** remite los siguientes archivos electrónicos:

Archivo "poa contraloría. xlsx"

Contiene el Programa Operativo Anual de la Contraloría Interna Municipal, en el que se describe la clave programática, el nombre de los proyectos y la descripción de cada una de las acciones desarrolladas por la contraloría municipal, la unidad de medida, la cantidad de acciones programadas y la calendarización de metas físicas, tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

por controlar (4) Vista protegida - Excel

VISTA PROTEGIDA. Cuidado: Los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editar, es mejor que siga en Vista protegida.

Habilitar edición

A35

DA	FN	SIN	PG	Spp	PY	No de Acceso	Descripción de Acceso	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendario de Metas Fiscales			
										Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.
04	05	01	02	01	01	1	Actas de Externa-Revocación	Actas	20	30	50%	30	75%
04	05	01	02	01	01	2	Informaciones	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Auditorías programadas en el período entre las auditorías efectuadas	Auditoría	2	4	0,00%	1	50,00%
04	05	01	02	01	01	4	Seguimiento a las Observaciones de Externa-Revocación	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
04	05	01	02	01	01	5	Número de pliegos de observaciones administrativas desechaables emitidos por	Número	4	1	0,00%	3	75,00%
04	05	01	02	01	01	6	Número de informes de actividades realizadas	Número	2	3	25,00%	6	50,00%
04	05	01	02	01	01	7	USO DEL Informe de actividades realizadas es el siguiente:	Número	2	3	25,00%	6	50,00%
04	05	01	02	01	01	8	Indicaciones expresadas o cegas atendidas respecto a las solicitudes	Número	205	28	13,80%	50	74,80%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Pública	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Actas de Externa-Revocación	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Seguimiento a las Observaciones de Externa-Revocación	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Pública	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Actas de Externa-Revocación	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Seguimiento a las Observaciones de Externa-Revocación	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Número	82	16	25,00%	48	55,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Número	443	51	50,00%	50	100,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Número	555	222	25,00%	511	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Número	82	16	25,00%	48	55,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Número	443	51	50,00%	50	100,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Número	555	222	25,00%	511	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	75,00%
04	05	01	02	01	01	3	Número de expedientes ingresados en Sistema Integral de Responsabilidades	Expediente	2	3	25,00%	6	50,00%
Clave Programática							Proyecto	Calendario de Metas Fiscales					
04	05	01	02	01	01	1	Participación Social en la formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Etapas	Acta	20	30	50,00%	30	75,00%
04	05	01	02	01	01	2	Número de procedimientos en etapa	Informe	24	6	25,00%	12	7

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente:

Arlen Siu Jaime Merlos

En este sentido en efecto la Contraloría Interna Municipal de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interior, debe elaborar un Programa Operativo Anual de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, tal como se advierte a continuación:

Artículo 4.- La Contraloría formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

El Programa Operativo de la Contraloría, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez refiere en cuanto a los objetivos de la Contraloría Interna Municipal lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Subtema Contraloría Interna

Objetivo:

Generar credibilidad ciudadana en la gestión pública municipal, mediante la instauración de procedimientos disciplinarios y/o resarcitorios efectivos que garanticen la estricta aplicación de la ley; implementando auditorías estratégicas que permitan verificar, evaluar y fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos; fortalecer el programa de atención de quejas y denuncias, que permitan transparentar el correcto ejercicio de los recursos públicos municipales, así como consolidar políticas de información entre ciudadanos y servidores públicos como instrumento para prevenir la corrupción.

Problemática	Estrategia	Líneas de acción
1. Derivado de la falta de procedimiento sancionador que se aplique con estricto apego a la ley; falta de implementación de auditorías que permitan evaluar y fiscalizar los recursos públicos, así como la falta de estrategias de información que permitan capacitar a servidores públicos y a la ciudadanía, como instrumento para prevenir la corrupción, da como resultado una	1. Establecer medidas de control para el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de capacitación.	1. Debida integración y aplicación de los expedientes que conlleven responsabilidad de Servidores Públicos, que permitan implementar un procedimiento efectivo que garantice la estricta aplicación de la ley, lo que conlleva a generar confianza de la ciudadanía en el actuar de los servidores públicos. 2. Implementación de un sistema de quejas y denuncias que permita dar oportuna respuesta a la Ciudadanía; éste sistema será mediante la ventanilla única, telefónicamente, módulos de atención ciudadana y mediante internet.

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

percepción de opacidad y de corrupción imperante en el Ayuntamiento de Naucalpan.

3. Vigilar, fiscalizar y evaluar la correcta aplicación de los recursos municipales para el cumplimiento de programas y proyectos de obra en todo su proceso.
4. Implementación de un programa de concientización ciudadana y de los servidores públicos, que permita prevenir, rechazar, denunciar y disminuir las conductas ilícitas.

Indicador de impacto

1. La debida integración y aplicación de los expedientes que conlleven responsabilidad de Servidores Público / Generar confianza de la ciudadanía de Naucalpan en el actuar de los servidores públicos municipales.
2. Implementar de un sistema de quejas y denuncias que permita dar oportuna respuesta a la Ciudadanía / Generar confianza de la ciudadanía de Naucalpan en el actuar de los servidores públicos municipales.
3. implementación de un programa de concientización ciudadana y de los servidores públicos /
4. Generar confianza de la ciudadanía de Naucalpan en el actuar de los servidores públicos municipales.

Ahora bien, el Programa Operativo Anual de la Contraloría Interna Municipal remitido vía informe justificado, en efecto contempla diversos proyectos y acciones que se relacion con el Plan de Desarrollo Municipal, pues dentro de dicho programa se contemplan los siguientes proyectos y acciones:

El Proyecto de Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Pública.- que contempla dentro de las acciones a realizar, la participación de dicha dependencia en actas entrega recepción, intervenciones, programación y ejecución de auditorías, seguimiento de observaciones de Entrega-Recepción, informes de auditorías, testificaciones, supervisiones y quejas atendidas respecto a las solicitudes, números de expedientes

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

concluidos y procedimientos en rezago, así como expedientes ingresados en el sistema integral de responsabilidades.

El proyecto de Participación, Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Obras, en el cual se realizan diversas acciones como encuesta ciudadana, porcentaje de quejas ciudadanas recibidas por el portal municipal, la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de Obra Pública y la Canalización de Quejas.

Finalmente, el Proyecto de Control y Supervisión de Obras Públicas, contempla la programación y ejecución de auditorías, y la testificación, supervisión y quejas atendidas respecto a las solicitadas.

De lo anterior se advierte que en efecto el Programa Operativo Anual, en efecto contempla diversos proyectos y acciones que se relacionan con el Plan de Desarrollo Municipal

Así mismo, remitió otro archivo electrónico denominado “**subcontraloría social. xlsx**” que contiene **cinco objetivos estratégicos, aplicables a diversas áreas del Ayuntamiento, sin embargo el que es aplicable al caso concreto sería el Objetivo Estratégico: 5** relativo a Incrementar la calidad, calidez, eficiencia, transparencia y confiabilidad del gobierno municipal de Naucalpan, en específico el correspondiente a la Subcontraloría Social en la cual tiene como fin el incrementar la participación y atención ciudadana en las actividades de la contraloría mediante la conformación de comités ciudadanos de control y vigilancia y operar el programa itinerante de inspectores de atención ciudadana y a través de la cual se desarrollan las acciones referidas en el Programa Operativo Anual, tales como la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de Obra Pública, conocer las quejas ciudadanas recibidas en las diferentes vías que señalan actos de corrupción, las quejas de atención ciudadana por desempeño de áreas y servidores públicos, tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Subcontraloría Social

Objetivo: 5. Incrementar la participación y atención ciudadana en las actividades de la contraloría MEDIANTE la conformación de comités ciudadanos de control y vigilancia y operar el programa itinerante de inspectores de Atención Ciudadana.

No.º de Indicador	Estado	Avance al Periodo	Metas	Resultado del Periodo	Fecha de Inicio	Periodo	Frecuencia	Detalle
5.4 ^a Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia: COCICOVIS de Obras Públicas conformados respecto de Obras programadas	[REDACTED]	51.11 %	90	45	01/04/2013	Octubre	Mensual	[REDACTED]
5.7 ^a Quejas ciudadanas recibidas en las diferentes vías que señalan actos de corrupción	[REDACTED]	73.56 %	53	39	01/01/2014	Noviembre	Mensual	[REDACTED]
5.8 ^a Quejas de atención ciudadana por desempeño de áreas y servidores públicos canalizadas	[REDACTED]	104.45 %	1,100	1,149	01/01/2014	Noviembre	Mensual	[REDACTED]

3 Registro(s) en total.

Objetivo: 6. Incrementar la calidad del servicio ofrecido por los servidores públicos MEDIANTE la sistematización del programa itinerante de inspectores de atención ciudadana y la operación de la pag. web de quejas, denuncias y sugerencias.

No.º de Indicador	Estado	Avance al Periodo	Metas	Resultado del Periodo	Fecha de Inicio	Periodo	Frecuencia	Detalle
6.2 ^a Ciudadanos encuestados que califican el desempeño de diversas áreas municipales	[REDACTED]	137.70 %	6,400	7,533	01/01/2014	Noviembre	Mensual	[REDACTED]

1 Registro(s) en total.

Del análisis hecho anteriormente se advierte que, en efecto mediante informe justificado el **sujeto obligado** proporciona al recurrente la información solicitada, es decir, los programas que tiene la contraloría interna dentro del ámbito de su competencia y que

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

guardan relación con el plan municipal de desarrollo, por lo que con dicha información se da por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el recurrente.

Por lo anterior, y en base a la información entregada mediante informe justificado este pleno advierte que, **el sujeto obligado** buscó atender adecuadamente la solicitud en aras del derecho al acceso a la información; es decir, hubo una actitud positiva de éste por informar respecto a lo solicitado.

Resulta evidente el cambio o modificación del acto impugnado por parte del **sujeto obligado** y la entrega de información proporcionada con posterioridad en el presente caso, por lo que lo cierto es que ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando **el sujeto obligado** mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces **solicitante**, a juicio de esta Ponencia debe entenderse que en este rubro queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que resulta innecesario ordenar a dicho **sujeto obligado** informe nuevamente lo ya entregado a este Instituto.

Por lo anterior, para este Órgano Garante, el contenido y alcance de la información materia de la *controversia* y de la cual **el sujeto obligado** remite vía informe justificado, no pierde su validez jurídica como elemento indiciario para resolver en el presente recurso. En todo caso lo que se demuestra con este cambio, es que **el sujeto obligado** pretende sujetarse a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso de información y que mandata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, este Órgano Colegiado debe circunscribir su análisis considerando lo aportado vía informe justificado por parte del **sujeto obligado**.

Derivado de lo anterior, se debe valorar el contenido y alcance de un elemento superveniente: la modificación de la respuesta a la solicitud de información por parte del **sujeto obligado**, es así que no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso, la respuesta está disponible para su acceso al interesado dentro de esta resolución.

Que en el caso en comento ya no hay materia de controversia, ya que resultaría ocioso ordenar, la entrega de lo remitido vía informe justificado, como si ello no existiera, como

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

si lo entregado en el dejara de tener validez jurídica, ya que el recurrente tendrá acceso a dicha información al momento de que se le notifique la presente resolución. Sirven de referencia o de apoyo al presente caso, y por principio de analogía los diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

ACTO RECLAMADO QUE FORMALMENTE SUBSISTE PERO CUYO OBJETO O MATERIA YA DEJÓ DE EXISTIR. LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO SE ACTUALIZA CUANDO LOS EFECTOS DE AQUÉL NO HAN AFECTADO LA ESFERA JURÍDICA DEL QUEJOSO Y SE MODIFICA EL ENTORNO EN EL CUAL FUE EMITIDO, DE MODO QUE EL AMPARO QUE EN SU CASO SE CONCEDIERA CARECERÍA DE EFECTOS. En virtud de que el juicio de amparo es un medio de control constitucional cuyo objeto es reparar las violaciones de garantías que un determinado acto de autoridad genera sobre la esfera jurídica del gobernado que lo promueva, con el fin de restituirlo en el goce pleno de sus derechos fundamentales que le hayan sido violados, el legislador ordinario ha establecido como principio que rige su procedencia la circunstancia de que el fallo protector que en su caso llegare a emitirse pueda concretarse y trascender a la esfera jurídica del gobernado que lo haya promovido. En ese tenor, debe estimarse que la causa de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción XVII, de la Ley de Amparo, conforme al cual tendrá lugar esa consecuencia jurídica cuando subsistiendo el acto reclamado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo, se actualiza en el caso de que el juzgador de garantías advierta que los efectos del acto de autoridad impugnado no se han concretado en la esfera jurídica del quejoso, ni se concretarán, en virtud de la modificación del entorno en el cual éste se emitió, por lo que en caso de concluirse que el mismo es inconstitucional, jurídicamente se tornaría imposible restituir al quejoso en el goce de la garantía que se estime violada, o bien ningún efecto jurídico tendría la respectiva sentencia concesoria, lo que generalmente sucede cuando la situación jurídica que surgió con motivo del respectivo acto de autoridad, aun cuando éste subsiste, se modifica sin dejar huella alguna en la esfera jurídica del gobernado, susceptible de reparación, lo que impide que ese preciso acto y sus efectos trasciendan a este último y que, por ende, el fallo protector cumpla con su finalidad.

Amparo directo en revisión 3044/98. Eduardo Cuauhtémoc Siller Leyva y otros. 12 de mayo del año 2000. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

No. Registro: 193,758

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

IX, Junio de 1999

Tesis: 2a./J. 59/99

Página: 38

CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUÍDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL. De la interpretación relacionada de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se arriba a la convicción de que para que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado se surta, no basta que la autoridad responsable derogue o revoque tal acto, sino que es necesario que, aun sin hacerlo, destruya todos sus efectos en forma total e incondicional, de modo tal que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, es decir, como si el acto no hubiere invadido la esfera jurídica del particular, o habiéndola irrumpido, la cesación no deje ahí ninguna huella, puesto que la razón que justifica la improcedencia de mérito no es la simple paralización o destrucción del acto de autoridad, sino la ociosidad de examinar la constitucionalidad de un acto que ya no está surtiendo sus efectos, ni los surtirá, y que no dejó huella alguna en la esfera jurídica del particular que amerite ser borrada por el otorgamiento de la protección de la Justicia Federal.

Amparo en revisión 3387/97. Gladys Franco Arndt. 13 de marzo de 1998. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 393/98. Unión de Concesionarios de Transportación Colectiva, Ruta Nueve, A.C. 8 de mayo de 1998. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Carenzo Rivas.

Amparo en revisión 363/98. Unión de Choferes Taxistas de Transportación Colectiva, A.C. 22 de mayo de 1998. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 2685/98. Alejandro Francisco Aupart Espíndola y otros. 12 de febrero de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y José Vicente Aguinaco Alemán, quien fue suplido por Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.

Amparo en revisión 348/99. Raúl Salinas de Gortari. 30 de abril de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Luis González.

Tesis de jurisprudencia 59/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, febrero de 1998,

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

página 210, tesis 2a./J. 9/98, de rubro: "SOBRESEIMIENTO. CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO".

No. Registro: 195,615

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

VIII, Septiembre de 1998

Tesis: 2a./J. 64/98

Página: 400

PRUEBAS EN LA REVISIÓN. DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS SUPERVENIENTES, SI SE RELACIONAN CON LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE GARANTÍAS. Las pruebas supervenientes deben admitirse y valorarse en el recurso de revisión, si se relacionan con la improcedencia del juicio de amparo, toda vez que siendo ésta una cuestión de orden público, el juzgador debe examinarla, aun de oficio, en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de dictar sentencia firme. Este criterio no contraría lo establecido por el artículo 91, fracción II, de la Ley de Amparo, en lo tocante a que en la revisión sólo se tomarán en cuenta las probanzas rendidas ante el Juez de Distrito o la autoridad que haya conocido del juicio, toda vez que esta disposición, interpretada en armonía con lo previsto por el artículo 78, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, debe entenderse referida a la prohibición de considerar en el mencionado recurso, pruebas tendientes a la justificación del acto reclamado, a su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Corrobora lo anterior, que el artículo 91, fracción III, de la ley invocada, establece que en la revisión se podrá confirmar el sobreseimiento si apareciere probado otro motivo diferente al apreciado por el Juez de amparo, por lo que resulta lógico que en el citado medio de impugnación se admitan pruebas supervenientes que acrediten la actualización de un motivo legal diverso al que ese juzgador tomó en cuenta para decretar el sobreseimiento en el juicio.

Amparo en revisión 61/96. Piaget Holdings, Inc. 3 de mayo de 1996. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 2431/96. Pedro Alejo Rodríguez Martínez y otro. 24 de enero de 1997. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

Amparo en revisión 189/97. Inmobiliaria Axial, S.A. de C.V. 17 de octubre de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Alejandro Sánchez López.

Amparo en revisión 487/98. Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital. 17 de abril de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan Díaz Romero.

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 536/98. Luis Manuel Campos Villavicencio. 12 de junio de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Benito Alva Zenteno.

Tesis de jurisprudencia 64/98. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Es así que bajo el principio procesal de Congruencia de las Resoluciones, esta Ponencia en ejercicio de sus atribuciones como autoridad resolutoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información que señala en su fracción VII lo siguiente:

Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley;

...

VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados;

Así como el artículo **DOCE** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de 30/10/2008 que a la letra prevén lo siguiente:

DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.

Se tiene por satisfecha y cumplida en sus términos la solicitud de información planteada por el recurrente, de conformidad con lo señalado por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información, en los términos siguientes:

Artículo 48.- ...

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Por ello queda sin materia el presente medio de impugnación y en consecuencia debe sobreseerse.

Tras revisar los extremos de que se compone la solicitud y los alcances, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente los requerimientos de la solicitud, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia del recurso de revisión.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Del análisis realizado anteriormente y al remitido la información solicitada vía informe justificado, se determinó que se satisface el acceso de la información en este supuesto no se actualiza causal alguna para su procedencia.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

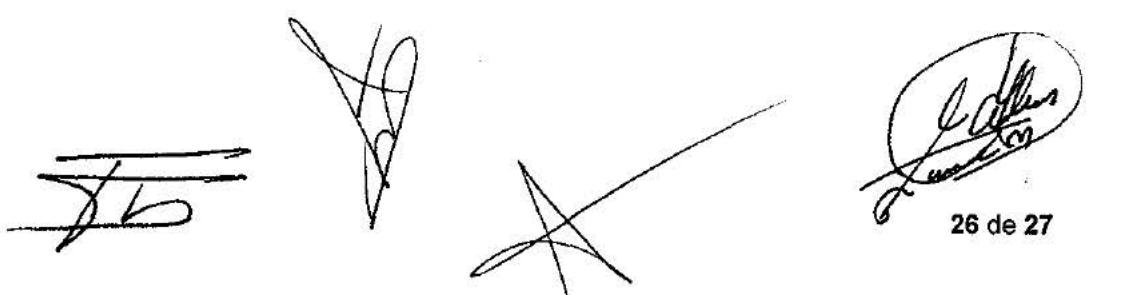
RESUELVE

PRIMERO.- Se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando **SEXTO** de la presente resolución, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al recurrente, **VIA SAIMEX**, lo entregado por el sujeto obligado mediante informe justificado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del recurrente que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Recurso de Revisión: 02073/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

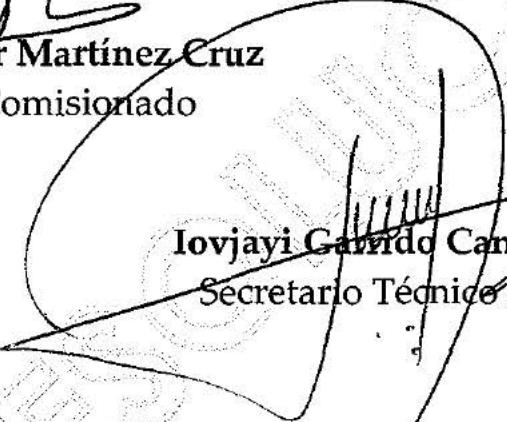

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidente


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Iovjayi Gamido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno


infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinte de enero de dos mil quince emitida en el recurso de revisión 02073/INFOEM/IP/RR/2014.

JEM/MALP